



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 289-2022-CR/GRM

Fecha : 07-12-2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 021-2022-CR/GRM realizada el siete de diciembre del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así también en su Artículo 35° se señala que los Gobiernos Regionales tienen, entre otras, las competencias exclusivas de planificar el desarrollo integral de su región, así como desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo, y de dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que se declara al turismo de interés nacional y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del País; estableciendo obligatoriedad en los tres niveles de gobierno su debida aplicación en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*;

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*;

Que, mediante Oficio N° 978-2022-A-MPI de fecha 12 de setiembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Ilo, representado por su Alcalde, puso de manifiesto al Consejo Regional que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo viene impulsado la Declaratoria de Interés Turístico Regional la Ruta "Olivoturismo Patrimonial" y el "Día del Olivo".





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 289-2022-CR/GRM

Fecha : 07-12-2022



Que, con Informe N° 760-2022-GRM-GRDE/DIRCETUR-MOQ, emitida por la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien adjunta el INFORME N° 195-2022-GRM-DRCET-SDT, de opinión técnica sobre la propuesta: "Declaratoria de Interés Turístico Regional, Ruta del Olivoturismo Patrimonial y el Día del Olivo", quien señala en su conclusión lo siguiente: "Dada la Competencia técnica en relación al desarrollo de la actividad turística regional, emitimos la opinión favorable y que es procedente aprobar la "Declaratoria de Interés Turístico Regional, Ruta del Olivoturismo Patrimonial y el Día del Olivo" por la instancia regional correspondiente";

Que, consecuentemente, con un afán de recuperar, revalorar, promover el patrimonio natural, cultural asociado al olivo; proteger los espacios naturales de los olivares, se hace imperativo fomentar la Ruta del Olivoturismo Patrimonial, con el establecimiento de un Programa Regional Integral y la elaboración de una guía estratégica de turismo, que tenga por objeto su regulación, organización, planificación integral de desarrollo turístico en tomo a la producción del olivo, y que como parte de la política de diversificación y ampliación de la oferta turística de nuestra Región, que tiene como propósito el desarrollo del tratamiento del turismo y rutas temáticas orientadas a la satisfacción de turistas. Consiguientemente, la implementación de la Ruta del Olivoturismo patrimonial y sus actividades complementarias, será un itinerario inolvidable, destacando la tradición, historia, consolidando un turismo sostenible y un real destino turístico.

Que, la Comisión de Turismo, Industria y Trabajo a través del Oficio N° 016-2022-GRM/CR/CTIyT, remite el Dictamen N° 01-2022; que recomienda aprobar la propuesta normativa para que se declare de interés turístico regional la ruta del Olivoturismo Patrimonial y el Día del Olivo;

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés Turístico Regional la Ruta del Olivoturismo y el Día de Olivo; por constituir una expresión y su gran contribución de nuestra identidad y cultura regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con las Asociaciones de Productores de Olivo, la implementación de la "Ruta del Olivoturismo Patrimonial" y la elaboración de una Guía Estratégica de Turismo; así como las medidas conducentes, para dar cumplimiento al artículo primero del presente Acuerdo Regional, dentro del marco legal.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la implementación y cumplimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA